

EPISTEMOLOGÍA E HISTORIA DE LA CIENCIA

SELECCIÓN DE TRABAJOS DE LAS XX JORNADAS

VOLUMEN 16 (2010)

Pío García
Alba Massolo

Editores



ÁREA LOGICO-EPISTEMOLÓGICA DE LA ESCUELA DE FILOSOFÍA
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons atribución NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina



Racionalidad y prácticas normativas

*Eduardo Sota**

El presente trabajo guarda, bajo ciertos aspectos, continuidad con otro de nuestra coautoría, “Contextualismo social y racionalidad” –publicado en *Epistemología e Historia de la Ciencia*, Vol 14 (2008)–, en tanto en aquel se contrastaba las caracterizaciones de la racionalidad proporcionadas por la tradición clásica con aquella procedente de la inaugurada por el Wittgenstein tardío que enraíza a la misma en las prácticas propias de una forma de vida determinada mientras que en este, preservando cierto tono comparativo, se busca poner de relieve más detalladamente el estatus de la dimensión normativa y su relación con la práctica social.

A propósito de nuestro tema, y con fines comparativos, hemos seleccionado la teoría de la elección racional (TER, en adelante), la cual es una explicación de la acción humana en tanto da cuenta de la elección dentro de un conjunto de restricciones, tanto por las impuestas naturalmente por la situación de elección (teoría de la decisión) como aquellas impuestas por la elección de los otros (teoría del juego).

La concepción de racionalidad de esta teoría es de carácter *instrumental* ya que se define como la elección de acciones que mejor satisfacen los objetivos de una persona. Estos objetivos son tratados como deseos que motivan al individuo y las razones, en este caso, sólo pueden determinar su consistencia, no su contenido, en el camino de decidir qué acción las mejorará aún más. Un individuo con una variedad de objetivos es capaz de comparar la satisfacción de estos varios objetivos a fin de llegar a alguna valoración total. “se asume tradicionalmente que los deseos pueden ser ordenados en una única escala por comparar el placer de satisfacerlos a ellos. El nombre dado a esta medida es la de utilidad.

Así, la teoría de la decisión identifica una intención dado un conjunto de creencias y deseos para, a continuación, hacer un movimiento normativo: “Una persona es perfectamente racional, en un tiempo y dado un conjunto de creencias y deseos, si cree y pretende todo y sólo aquellas cosas que debería creer y pretender a la luz del original conjunto de creencias y deseos corrientes” (Heal, 2007: 405)

Por el contrario, nuestra concepción alternativa asume la premisa wittgensteineana de que los conceptos se nos convierten en utilizables en la medida en que están enraizados en la complejidad de nuestras vidas, en tanto expresan nuestros intereses y prácticas, Heal concibe la racionalidad como una competencia ‘conversacional’: “un ser conversable es un ser con quien uno puede

* UNC

entrar en diálogo con la esperanza de alcanzar acuerdos o comprensión”, particularmente, el “conversador eficaz será aquel capaz de establecer actuaciones altamente convincentes cuando se lleve a cabo una discusión planteada para resolver alguna cuestión” (ibid: 417, 418). Naturalmente, esta conversabilidad y en mayor medida la eficacia de la misma, supone habitar el espacio compartido de una forma de vida.

A continuación, y en la línea del Wittgenstein tardío y de autores que han continuado dicha senda, desarrollaremos esta caracterización de la racionalidad que destaca más decididamente su naturaleza social como así también un retrato señaladamente distinto de la índole normativa de las prácticas y su configuración de la racionalidad del agente.

Para Wittgenstein, el problema acerca de la relación existente entre las palabras y el mundo hace su aparición a partir de nuestros conceptos; con todo, no se trata de un problema simplemente verbal, y la naturaleza de nuestros conceptos depende de nuestras vidas como criaturas animadas. Recordemos, a través de *Investigaciones filosóficas*, que el mero conocimiento de lo que las palabras nombran no habilita por ello al conocimiento de cómo se deberían usarlas sino sólo cuando se dominan las prácticas sociales inscriptas en los diversos juegos lingüísticos puede decirse que se habla —que ‘se sabe hablar’— un lenguaje.

La expresión “juego de lenguaje” debe poner de relieve aquí que hablar el lenguaje forma parte de una actividad o de una forma de vida” (1988: 39)

El uso y la forma de vida están configurados por las reglas concebidas como *prácticas sociales*, algunas de las cuales fungen como ‘roca última’ en tanto orientan normativamente nuestras conductas cognitivas y prácticas, como veremos a continuación. Tales prácticas configuran lo que Wittgenstein denomina nuestras técnicas, es decir, nuestros modos estructurados de *hacer cosas* o prácticas sociales que ofician de una suerte de ratio última:

Sin embargo, proporcionar fundamentos, justificar la evidencia, alcanza un término, pero el término no es proposiciones ciertas que nos impresionan inmediatamente como verdaderas, i. e., no es una manera de *ver* por nuestra parte, es nuestro *actuar*, el que yace en el fondo de nuestro juego de lenguaje (1972. 73)

Estas técnicas derivadas de determinadas prácticas permanecen, sin embargo, relativamente firmes y a resguardo de las contingencias las cuales no describen tanto lo que hacemos cuanto que nos prescriben cómo debemos pensar o actuar por lo que su dimensión normativa es inexcusable y son parte de nuestras técnicas, encarnadas en nuestras prácticas epistémicas y morales.

Las posibles caracterizaciones e implicaciones de 'seguir una regla' no escapan, pues, y según Bloor, a una estrategia interpretativa racionalista por la cual se otorga prioridad a la teoría sobre la práctica, dicho enfoque supone que el contenido y significado proposicional precede y determina la acción de 'seguir una regla'. La estrategia inversa de otorgar prioridad a la práctica sobre la teoría, a la que Bloor denomina 'conservatismo', imputa a la anterior de ser víctima de un efecto ilusorio en tanto podemos "sentir que si hay una secuencia de números la secuencia de algún modo ya está esperando que nosotros la escribamos o hablemos", sin embargo, para Wittgenstein no hay ningún misterioso pasamano preexistente que nos guíe, sino "que estas imágenes y sentimientos son subproductos de nuestra socialización. Las instancias de la regla parecen sólo existir por adelantado si la seguimos de una manera mecánica, rutinaria y obvia" (Bloor, 2001: 104).

Sin embargo, este *giro práctico en la teoría contemporánea* (Schatzky, Knorr Cetina, von Savigny, 2001) ha sufrido el fuerte embate de Turner, quien admite la importancia ganada por este concepto y distingue, a su vez, una familia de conceptos que han sido usados de manera intercambiable con el de prácticas: tradición, conocimiento tácito, paradigma, ideología y presuposición. De todos modos, critica la idea misma de "práctica social" pues considera que evoca entidades misteriosas. "¿qué está siendo referido, por ejemplo, por la frase de Wittgenstein, el "background heredado contra el cual distingo la verdad de la falsedad?" (1994: 3) Para él, éstos no son objetos ordinarios y se les otorgan propiedades adicionales, misteriosas, ellos son 'compartidos', 'sociales'. La diversidad de acepciones de la noción 'práctica social' puede ser reducido a dos grupos conceptuales: aquellos que están basados en el modelo de premisas ocultas de teorías deductivas -"presuposiciones compartidas"- y aquellos que conciben que los participantes de una práctica repiten las mismas o similares realizaciones en algún sentido que es describable objetivamente (modelo causal). Sin embargo, para Turner no hay criterios para dar sentido a lo que se supone sea lo mismo entre las varias realizaciones de una práctica o cómo su identidad se mantiene a través de las múltiples iteraciones de la práctica. Para Turner, la hipostasia de las prácticas se opera cuando se concibe que ellas persisten más allá de los individuos como un efecto posterior a la enseñanza y que son adquiridas en situaciones tipificadas, más bien que innatamente y así se las cualifica como un hecho substantivo, exterior.

Por su parte, Rouse recoge (2006) el desafío citado planteando, a su vez, una concepción "normativa" de las prácticas como una salida alternativa y superadora a las dificultades identificadas. Antes de explicitar su tesis, y siguiendo la propia sugerencia de Rouse, desarrollaremos las impugnaciones de carácter causal y presuposicional de Turner en términos de las rotulaciones de "regulativa" y "regulista", respectivamente, acuñadas por Brandom, puesto que muestran más claramente el vínculo entre esas dos perspectivas como maneras diferentes pero igualmente inadecuadas para concebir la unidad normativa de las prácticas, sin dejar de señalar algunos de

sus supuestos básicos acerca del carácter normativo de las reglas. Para este autor, Wittgenstein nos ha legado, por una parte, que la atribución de estados intencionales tiene una significación normativa, o sea, tiene que ver con la corrección o incorrección de posibles realizaciones y, por otra, en plantear cómo entender los estatus normativos de correcto e incorrecto.

En este marco y bajo el juego lingüístico de dar y pedir razones regulado normativamente, hay dos programas interpretativos de lo que supone “seguir una regla” a los que Wittgenstein se opone, al parecer de Brandom: el regulismo y el regularismo.

El primero remite a la tradición kantiana por el cual las normas son simplemente reglas de conducta; así, la referencia a la corrección de la realización se entiende como referencia a reglas que determinan lo que es correcto diciéndolo explícitamente. El que una realización sea correcta supone que las reglas lo permitan o exijan, que esté permitida o prescripta por la ley. La influencia de la analogía jurisprudencial en la concepción kantiana del aspecto normativo de la cognición y la acción está patente en el término de seguir reglas.

Esta posición de que las maneras correctas de la práctica están siempre y en todas partes concebidas como expresión de su vinculación a principios subyacentes se puede llamar regulismo referido a normas” (ibid: 58)

Esta concepción intelectualista y platónica de normas supone que para evaluar la corrección siempre hay que hacer referencia a una regla o principio que determina qué es correcto diciéndolo explícitamente. Ahora bien, Wittgenstein va a objetar que estas reglas explícitas constituyan un estrato autónomo sino que las maneras correctas de hacer algo que están sujetas a reglas explícitas se fundan en maneras correctas que se rigen por la práctica: “las normas explícitas en forma de reglas presuponen normas implícitas en las prácticas” (ibid: 58) Y esto es así porque una regla que especifica cómo debe hacerse algo correctamente (cómo arreglar un mueble o afinar un instrumento musical) debe aplicarse en circunstancias particulares, y aplicar una regla en circunstancias particulares es, en sí mismo, algo que se puede hacer de manera correcta o incorrecta, es decir, la regla sólo determina las maneras correctas de realizaciones cuando se la aplica correctamente. Ahora bien, “si las maneras correctas de realizaciones sólo están determinadas por reglas ante el trasfondo de las maneras correctas de aplicar las reglas, ¿cómo deben entenderse estas últimas?” (ibid. 59)

Bajo el supuesto de que sea apropiada la visión regulista de que las normas sean reglas, entonces las aplicaciones de una regla deberían entenderse también como correctas en la medida en que están en concordancia con alguna regla ulterior. A esta situación de apelar a una regla para aplicar una regla, Wittgenstein la denomina *interpretación*. Ya que las reglas no se aplican a sí mismas sino que sólo determinan las maneras correctas de realizaciones en el contexto de

prácticas que distinguen entre aplicaciones correctas e incorrectas de las reglas. “si se conciben estas correcciones prácticas de la aplicación como a su vez gobernadas por reglas, se entra en un regreso” (ibid: 59). El argumento del regreso que conlleva la concepción platónica de las normas no es, pues, autónoma ya que ninguna sucesión de interpretaciones puede eliminar la necesidad de aplicar las reglas finales, “sin esta manera práctica de concebir las normas, no tiene ningún sentido distinguir entre realizaciones correctas e incorrectas,...” (ibid: 60)

A la conclusión del argumento del regreso se contrapone aquí una *concepción pragmatista de las normas*, una noción primaria de las maneras correctas de realizaciones que están implícitas en la práctica y que preceden a su formulación explícita en reglas y principios que las presuponen. Es decir, el regreso de reglas muestra que las reglas, aunque puedan codificar la significación normativa pragmática de afirmaciones, sólo lo hacen ante el trasfondo de prácticas que permiten distinguir entre aplicaciones correctas e incorrectas de dichas reglas. Al respecto, una útil distinción proporcionada por Ryle nos permite esclarecer nuestra comprensión de lo que está involucrado a propósito de la aplicación de las reglas y es ese del saber-que y el saber-cómo por el que el primero, para el intelectualismo, se corresponde al segundo en tanto formulación teórica de una habilidad práctica en una regla que nos dice qué es correcto y qué no. De nuevo, Wittgenstein nos muestra las insuficiencias de este modelo pues cuando se aplica a las normas que rigen la aplicación de reglas, genera un regreso al que sólo se puede detener reconociendo la existencia de alguna forma más fundamental de norma.

Para evitar las dificultades de este modelo, la propuesta regularista alternativa debe concebir una concepción coherente de normas que están implícitas en las prácticas sin que estos participantes tengan que recurrir a reglas explícitas para lo cual debe evitar el modelo de seguir reglas aplicado al actuante y destacar la relevancia de las reglas en tanto describan regularidades. La dificultad que plantea el regreso es la exigencia de que cada capacidad práctica para actuar de forma apropiada tenga que analizarse como el seguir una regla explícita que dice lo que es apropiado, ya que resulta que entender lo que dice esta regla incluye un dominio ulterior de actuar de manera correcta. Por el contrario, si las prácticas que implican normas se entienden como la regularidad de realizaciones, entonces no hay nada que el ejecutor tenga que comprender de antemano. La tarea se limita a formular las regularidades como realizaciones de prácticas que se rigen por normas implícitas, prescindiendo de la expresión de normas explícitas que contienen un saber-que y este es el cometido del teórico que describe la regularidad en términos de la regla.

La asociación de normas implícitas a regularidades es la teoría simple de la regularidad, cuyo propósito es identificar el ser correcto conforme a prácticas con el estar conforme a (normas implícitas) una regla.

La dificultad advertida en esta versión, es el solapamiento y/o confusión entre una realización como sujeta a algún tipo de enjuiciamiento normativo y el tratarla como sujeta a leyes físicas; así, si lo que se produce de manera regular es conforme a leyes físicas, ¿en qué sentido especial los estados intencionales implican significaciones específicamente normativas? Inexcusablemente, una posición regularista que desee responder a este desafío debe admitir una distinción entre lo que se hace de hecho y lo que se debería hacer, entre lo que de hecho se hace o se tiene por correcto pero que es inapropiado según alguna regla o práctica. Es así que este enfoque tiene que discernir la distinción entre realizaciones correctas e incorrectas con la distinción entre realizaciones regulares e irregulares. El cometido de esta postura es identificar en términos descriptivos el patrón o regularidad que subyace a las maneras correctas de realizaciones prácticas, asumiendo así que la relación entre realizaciones regulares e irregulares sirva como distinción normativa entre lo correcto e incorrecto.

Una vez más, Wittgenstein rechaza la distorsión de la regla en que incurre el regularismo ya que es posible que muchas regularidades exhibidas por un conjunto específico de realizaciones coincidan con las observadas en realizaciones ya producidas y difieran en su ejecución de las de algunas realizaciones posibles que (aún) no se han producido, "simplemente o hay algo así como el patrón o regularidad patente en un fajo de comportamientos pasados, al que se pueda recurrir para juzgar algún segmento de comportamiento futuro como candidato de ser regular o irregular y, por tanto, en como correcto o incorrecto" (ibid. 70) Sin embargo, para que pueda articular lo incorrecto con lo irregular, debe escoger algunas regularidades mostradas como en cierto modo *privilegiadas*. Así, debe seleccionar algunas regularidades como aquellas a las que debería conformarse una práctica por lo que el regularismo no resuelve la distinción entre lo que debería hacerse y lo que se hace

El problema planteado para Wittgenstein hasta aquí, según Brandom, es "cómo dilucidar la noción de normas implícitas en la práctica sin que pierda así la noción de estar implícito, como ocurre en el regulismo, ni tampoco la noción de norma, como pasa en el regularismo simple" (ibid: 71)

Dadas estas distorsiones en torno a las reglas identificadas por Brandom, exploraremos la posible salida de la caracterización de las prácticas concebidas normativamente de acuerdo a Rouse. Para éste, una realización pertenece a una práctica si es apropiada de mantenerse como una realización responsable, correcta o incorrecta, de esa práctica. Identifica tres dimensiones cruciales de la normatividad. En primer lugar, los límites de una práctica son identificados en tanto sus realizaciones constitutivas se sostienen unas a otras más que por el significado que incluyan o por las regularidades de las conductas. Sin embargo, este aspecto mutuamente interactivo aún no da cuenta del aspecto normativo el cual es revelado en la segunda dimensión

por el hecho de que “el carácter de las prácticas, concebidas normativamente, . . . [los] patrones de interacción constituyen algo en disputa y en juego en su resultado” (Rouse, 2007: 50) Un útil ejemplo ilustra esta visión. Si soy judío pertenezco a una tradición que define parcialmente lo que supone ser miembro de ella por lo que dicha pertenencia está más bien en disputa en las prácticas del judaísmo a lo largo de su compleja historia:

lo que está en juego en aquellas prácticas es la diferencia que haría para resolver la disputa de una manera más que de otra. Pero la diferencia no está ya establecida y no hay formulación acordada de lo que las disputas y apuestas sean. Resolver lo que está en disputa en estas prácticas y cómo la resolución de esas disputas importan es sobre lo que tratan las prácticas (ibid. 50).

El tercer punto introduce la dimensión temporal de la normatividad de las prácticas en el sentido que no se presume que las normas ya establecen lo que está en juego en sus prácticas englobadas sino que lo que está en disputa y en juego está sujeto a la incerteza epistémica por parte del practicante, además de ser un texto abierto. La normatividad de las prácticas depende menos de la responsabilidad de una norma determinada que de “una responsabilidad mutua de sus realizaciones constitutivas de disputas y apuestas cuya resolución definitiva es siempre prospectiva” (ibid: 51)

Así, luego de este rodeo en torno a la naturaleza de la normatividad de las prácticas y su incidencia en la orientación racional del agente podemos esbozar algunas notas comparativas entre la TER y la tradición alternativa revisada. Así, se podría observar que es improbable que una eventual lista que exprese lingüísticamente un conjunto de deseos y creencias recoja el potencial de estados intencionales de una persona ya que aquellos son sólo la punta del iceberg cuyo resto es la vida social y encarnada que la persona está viviendo. No hay, por tanto, algo tal como la racionalidad perfecta que nos requiera a unos u otros, aquí y ahora ya que no hay “un conjunto dado de creencias y deseos independientes del contexto en relación a las demandas de racionalidad. A la frase ‘el conjunto de creencias y deseos de una persona en un tiempo determinado’ le puede ser dado un significado determinado por estipulación o por algún contexto de debate que le proporcione alguna manera de interpretarla” (Heal, 2007: 412). Esta objeción erosiona la caracterización normativa reducida al plano instrumental a la que se atribuye una propiedad omnisciente de prescribirnos los mejores caminos para alcanzar nuestras metas: “uno podría pensar que podríamos establecer un núcleo de lo que la racionalidad perfecta requiere aplicando sus demandas a las creencias y deseos explícitos de una persona. Pero esto es pasar por alto el potencial rol subversivo de lo aún no articulado” (ibid: 412).

Positivamente considerada, para la corriente aquí desarrollada, las normas instituyen y son instituidas en las mismas prácticas de interacción de los agentes por aquello que está en disputa y es objeto de resolución, en un sentido u otro, aunque siempre provisoria. Dada esta contingencia habría que abandonar las pretensiones universalistas de la coherencia de las prácticas en una presunta regularidad subyacente o en un gobierno por parte de reglas.

Bibliografía

- BLOOR, D (2001) "Wittgenstein and the priority of practice". En Schatzky, T. & Knorr-Cetina, K.
BRANDOM, R. (2007) *Hacerlo explícito*. Herder, Madrid.
HEAL, (2007) 'Back to the Rough Grounds' *Wittgensteinian Reflections on Rationality and Reason*. Ratio, XX, 403-421
HEAP, HOLLYS et al (1992) *The Theory of Choice*. Blackwell Publishers, Blackwell Publishers, Oxford
ROUSE, J (2007) *Social Practices and Normativity*. Philosophy of the Social Sciences, Vol. 37, 46-56
SCHATZKY, KNORR CETINA, VON SAVIGNY (edit.) (2001) *The Practice Turn in Contemporary Theory*, Routledge, London
TURNER, S (1994) *The Social Theory of Practices: Tradition, Tacit Knowledge, and Presuppositions*. The University of Chicago Press. Chicago.
WITTGENSTEIN, L. (1972) *Sobre la certeza*. Crítica, Barcelona.
WITTGENSTEIN, L. (1988) *Investigaciones filosóficas*. Crítica, Barcelona.